

Evolución del marco regulatorio de las sustancias preocupantes (SVHC) en tratamientos de galvanizado

Jornada Surface by AIAS. Presente y futuro de los tratamientos superficiales: hacia la sostenibilidad.

Dr. Ana I. Sánchez

13 – Septiembre – 2023

Barcelona

Correo: asanchez@ramboll.com

RAMBOLL

Bright ideas.
Sustainable change.



metal
barcelona23

R
robomática
barcelona23

13 & 14 septiembre
FIRA DE BARCELONA

Part of
ATI **advanced manufacturing**
barcelona23

Contenido

1. Marco regulatorio relativo a sustancias químicas en la Unión Europea
2. Sustancias de elevada preocupación (SVHC)
3. Sector del galvanizado y SVHC
4. Futuro regulatorio
5. Preguntas

Marco regulatorio en la Unión Europea

- REGLAMENTO REACH

Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32006R1907&qid=1690877919203>



Sustancias de elevada preocupación (SVHC)

Las sustancias que pueden identificarse como sustancias altamente preocupantes (SVHC, del inglés, Substances of Very High Concern), son aquellas que presentan las siguientes propiedades:

- Sustancias que reúnen los criterios para ser clasificadas como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción, categoría 1A o 1B, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1272/2008 de la Comisión ([sustancias CMR](#))
- Sustancias persistentes, bioacumulables y tóxicas ([PBT](#)), o muy persistentes y muy bioacumulables ([mPmB](#)), de acuerdo con el anexo XIII del Reglamento REACH.
- Sustancias que suscitan un grado de preocupación equivalente al de las sustancias CMR o PBT/mPmB, en base a la evidencia científica. Se identifican caso por caso.

Cuando la sustancia se identifica como SVHC, se incluye en una [lista de sustancias candidatas a autorización](#) (ANEXO XV).

Sector del galvanizado y SVHC



Nombre	Nº EC	Nº CAS	Propuesto por	Razón	Fecha de publicación	Fecha final de envío de comentarios
Ácidos generados de trióxido de cromo y sus ologómeros: ácido crómico, ácido dicrómico, oligómeros de ácido crómico y dicrómico	231-801-5 236-881-5	7738-94-5 13530-68-2	Alemania	Carcinogénico (art. 57a)	30/08/2010	14/10/2010
Ácido bórico	233-139-2 234-343-4	10043-35-3 11113-50-1	Alemania	Tóxico para la reproducción (art. 57c)	08/03/2010	22/04/2010
Trióxido de cromo	215-607-8	1333-82-0	Alemania	Carcinogénico (art. 57a) Mutagénico (art. 57b)	30/08/2010	14/10/2010
Perfluorobutane sulfonic acid and its salts	799-977-0		Noruega			
Perfluorohexane-1-sulphonic acid and its salts			Suecia			
Perfluorononan-1-oic-acid and its sodium and ammonium salts			Alemania	PBT mPmB		

PFAS

Usos de las SVHC en la industria del galvanizado

Ácido crómico y sus sales (trióxido de cromo):

Los principales usos del trióxido de cromo son:

- acabado de metales (para **galvanoplastia**, p. ej., cromado duro, cromado decorativo o brillante, recubrimientos de conversión, p. ej., pasivación de zinc, aluminio, cadmio y latón, decapado [CrO_3 solución])
- fabricación de productos para la conservación de la madera (agente biocida (no relevante para REACH); agente de fijación en conservantes de madera a base de agua).

Ácido bórico:

Agentes fundentes para soldar, para soldadura blanda y para galvanización, refrigerantes y lubricantes (incluidos los lubricantes para el procesamiento de metales y para la eliminación de virutas de metal al fresar), lubricantes aditivos, metales de soldadura, productos de soldadura, aceite de corte, aceite de laminación, compuestos de fundición, rectificado líquidos, endurecedores para metales, recubrimientos metálicos no electrolíticos, agentes para el tratamiento de superficies metálicas, agentes galvanotécnicos, agentes desengrasantes, inhibidores de corrosión, agentes antioxidantes, herrumbre eliminación de agentes.

PFAS:

Utilizados como **atrapadores de niebla ácidos** en los baños de cromado, debido a sus especiales propiedades de tensión superficial, resistencia a la temperatura, etc.

Futuro regulatorio

- La ECHA está decidiendo sobre el futuro regulatorio del trióxido de cromo en base a los datos enviados por el sector.

Autorización

Esta fase consta de los siguientes pasos:



- Solicitud de autorización
- Consulta
- Dictamen del CER y del CASE
- Decisión de la Comisión
- Aplicación
- Informe de revisión, si la empresa precisa seguir utilizando la sustancia una vez concluido el período de revisión

Restricción

Comisión Europea, Estados Miembros o ECHA: la intención de preparar una propuesta de restricción se hace pública en el registro de intenciones antes de prepararse el propio expediente de la propuesta, para ofrecer una advertencia por adelantado.

El expediente con la propuesta de restricción incluye información sobre los antecedentes como la identidad de la sustancia y la justificación de las restricciones propuestas. Incluye los riesgos identificados, cualquier información sobre alternativas a la sustancia y los costes, así como los beneficios para el medio ambiente y la salud humana, resultantes de la restricción.

El expediente tiene que prepararse de acuerdo con el Reglamento REACH (anexo XV) y ha de presentarse a la ECHA en el plazo de 12 meses después de notificarse la intención de preparar la propuesta.

Los Comités de la ECHA comprueban si la propuesta cumple los requisitos del anexo XV, y expresan su opinión, hay un periodo de 60 días para observaciones.

Una vez adoptada la restricción de la sustancia, el sector industrial debe cumplirla. Esto implica a todo el sector, incluidos fabricantes, importadores, distribuidores, usuarios finales y vendedores.

Los Estados miembros son responsables de hacer cumplir la restricción.



Fase I
Preparación y presentación de una
propuesta de restricción



Fase II-A
Consultas



Fase II-B
Desarrollo de dictámenes

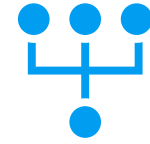


Fase III
Decisión y seguimiento

Mensajes para empresas



El sector de galvanización debe estar plenamente informado y actualizado sobre las diferentes decisiones que toman los Comités de la ECHA (RAC y SEAC) y que afectan a su futuro desarrollo de negocio.



Las empresas deben realizar los procesos adecuados para cumplir con el Reglamento REACH, de acuerdo con las opciones presentadas y según se decida cual es la más adecuada por la CE .



El incumplimiento de la regulación puede conducir a sanciones por parte de las autoridades administrativas pertinentes.



Reglamentos

REACH (Registro, Evaluación, Autorización y restricción de sustancias y mezclas químicas)

CLP (Clasificación, Etiquetado y Empaquetado)

BPR (Productos Biocidas)

COP (Contaminantes Orgánicos Persistentes)

PIC (Consentimiento Fundamentado Previo)

ADR (Transporte de mercancías peligrosas)



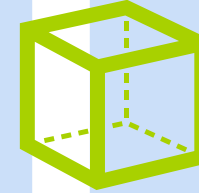
Directivas de seguridad

Marco de Residuos (SCIP, RoHS)

Directiva de Agentes Químicos Carcinogénicos y Mutagénicos, exposición de los trabajadores

Toxicología

Evaluación de riesgos



Regulaciones emergentes

Nanocompuestos y nanomateriales

Contaminantes emergentes: PFAS

Disruptores endocrinos

¿Cómo podemos ayudarle?



Diagnóstico obligaciones REACH

- Determinación de productos exentos: naturales/sintéticos, polímeros/monómeros
- Diagnóstico de obligaciones para las distintas exportaciones UK-UE-Terceros países



Gestiones REACH

- Registro de sustancias
- Autorización
- Gestiones relacionadas con otros procedimientos: Evaluación



Soporte CLP

- Clasificación de sustancias
- Elaboración/Revisión de Fichas de Datos de Seguridad (FDS)
- Notificación mezclas peligrosas

Bright
ideas.
Sustainable
change.

RAMBOLL

Ana I. Sánchez – Senior Consultant Health Sciences - Ramboll
asanchez@ramboll.com